



AVISO ESCRITO PREVIO CIERRE DE LA ESCUELA

26 de marzo de 2020

Estimadas familias y estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Stockton:

Esta carta es un aviso previo por escrito del Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) de conformidad con 34 CFR § 300.503, con respecto al cierre de la escuela de su estudiante que se extendió recientemente hasta el 17 de abril de 2020 y regresa el 20 de abril de 2020.

Como se explicó anteriormente en los avisos de SUSD, incluida la notificación previa por escrito con fecha del 19 de marzo, SUSD ha determinado que es necesario cerrar sus escuelas para evitar / contener la propagación de COVID-19, en consulta con el Centro de Enfermedades Controladas (CDC) la Oficina de Educación del Condado (COE) y el Departamento de Salud Pública (DPH), así como las órdenes Ejecutivas del gobernador Newsom, incluida la orden de refugio en el lugar.

La decisión de cerrar la escuela hasta el 20 de abril de 2020 se basa en la información y los consejos actuales de las agencias gubernamentales y de salud pública. Si la situación cambia, y necesitamos estar cerrados por un período de tiempo más largo, nuevamente nos comunicaremos con usted para informarle sobre los próximos pasos.

El Gobernador también firmó la legislación de emergencia del Senado Bill ("SB") 117, que incluía varias disposiciones que afectan la educación especial.

Bajo SB 117, se extendieron ciertos plazos para la educación especial; sin embargo, los plazos que existen bajo las leyes y regulaciones federales de IDEA no fueron renunciados o extendidos. Los plazos que no se modificaron incluyen varios relacionados con el IEP de su hijo. Sin embargo, el Departamento de Educación de los Estados Unidos ("USDOE") reconoce los problemas prácticos que enfrentan los distritos escolares al tratar de cumplir con los requisitos de procedimiento de IDEA durante la crisis actual. El USDOE ha declarado que: "Los distritos escolares y las escuelas postsecundarias tienen latitud y autoridad significativas para tomar las medidas necesarias para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar. Los funcionarios escolares tienen la discreción de tomar decisiones educativas basadas en las necesidades y preocupaciones locales de salud, y [la Oficina de Derechos Civiles] reconoce esta autoridad para tomar decisiones". (Hoja de datos de OCR, 16 de marzo de 2020).

Con este fin, el USDOE ha emitido una guía de que los equipos de educación especial no están obligados a reunirse en persona mientras las escuelas están cerradas. También ha reconocido que "[i] f una evaluación de un estudiante con una discapacidad requiere una evaluación u

observación cara a cara, la evaluación debería retrasarse hasta que la escuela vuelva a abrir. Las evaluaciones y reevaluaciones que no requieren evaluaciones u observaciones cara a cara pueden llevarse a cabo mientras las escuelas están cerradas, siempre que los padres o tutores legales del estudiante consientan ". (Id.) El Departamento de Educación de California también ha declarado que: "Las LEA deben hacer todo lo posible para cumplir con los requisitos de IDEA, incluidos los plazos establecidos por el gobierno federal, en la mayor medida posible". (Guía de educación especial del CDE para COVID-19, 23 de marzo de 2020.)

Por lo tanto, aunque todavía existen requisitos federales para convocar reuniones de educación especial, tanto el gobierno federal como el estatal han expresado su intención de evaluar el cumplimiento de un distrito de manera liberal, a la luz de la necesidad de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal y cumplir con todas las restricciones de salud y seguridad que puedan estar vigentes.

El Distrito comprende que ciertos requisitos y plazos federales se aplican al desarrollo del IEP de su estudiante, como evaluaciones, revisiones anuales y reuniones de transición. El Distrito, en la mayor medida posible, se esforzará por celebrar las reuniones requeridas del IEP a través de medios alternativos, tales como conferencias telefónicas o de video, siempre que esté de acuerdo con proceder de esta manera. Cualquier evaluación u observación en persona se retrasará hasta que la escuela vuelva a abrir.

Durante el cierre de la escuela, SUSD continuará proporcionando materiales apropiados para el nivel de grado para que su hijo continúe aprendiendo de forma independiente en el hogar con el fin de mantener las habilidades.

SUSD también tomará medidas para garantizar que su estudiante tenga acceso a su educación especial y / o apoyos y servicios de la Sección 504, en la mayor medida posible, a fin de garantizar que puedan acceder a su plan de aprendizaje en línea / a distancia y beneficiarse del programa educativo opciones en el mismo grado que otros estudiantes y a la luz de sus circunstancias únicas. Tenga en cuenta que las circunstancias excepcionales que enfrentamos afectarán la forma en que se brindan los apoyos y servicios, y el Distrito anticipa que todos los estudiantes progresarán menos como resultado de recibir poca instrucción durante este tiempo. Cuando la escuela vuelva a abrir, SUSD volverá a implementar el plan educativo individual de su estudiante con fidelidad.

Reconocemos que el impacto del cierre de la escuela variará sustancialmente entre los estudiantes, sus familias, maestros y personal, así como también en toda la comunidad. La principal preocupación del SUSD es priorizar la salud y el bienestar a largo plazo de sus estudiantes, familias y empleados, y se compromete a mitigar el impacto del cierre de la escuela en cada estudiante al volver a abrir.

Al hacer su determinación, SUSD revisó y consideró lo siguiente:

- Recomendaciones del Centro para el Control de Enfermedades ("CDC");
- Recomendaciones del Departamento de Educación de California ("CDE");

- Recomendaciones del Departamento de Educación de los Estados Unidos, la Oficina de Programas de Educación Especial y la Oficina de Derechos Civiles;
- Recomendaciones de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (COE).
- Recomendaciones de funcionarios del gobierno estatal y local, incluidos los departamentos de salud pública; y
- Toda otra información relevante disponible para el Distrito.

Finalmente, tenga en cuenta que los padres de un niño con discapacidad tienen protección bajo los derechos federales de los padres y las garantías procesales establecidas en 34 C.F.R. Parte 300. Se han publicado copias de los derechos de los padres y las garantías procesales en el sitio web del Distrito, para informar sobre sus derechos de los padres. Comuníquese conmigo si tiene preguntas sobre esta carta, y también puede comunicarse con cualquier agencia mencionada en su aviso de derechos. Los miembros del personal del distrito están haciendo todo lo posible para responder de manera oportuna. Su paciencia con esto es muy apreciada en esta emergencia en evolución.

Sinceramente,

Vincent Hernandez, II

Vincent Hernandez II
Director Interino de Educación Especial
Distrito escolar unificado de Stockton